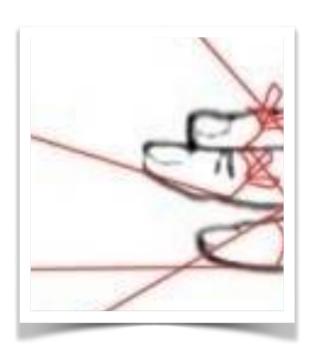




EL OBJETO O CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN

¿Te gusta hacer planes? Seguro que sí, nos pasamos la vida planeando cosas... unas vacaciones, un viaje soñado, una reunión con amigos o ¿por qué no? Recibirme de abogado!!!



Dijo el integrante de los Beatles, John Lennon que "la vida es eso que ocurre mientras hacemos planes". La frase -interesante por cierto para ¡vivir la vida! y no estar tan preocupados por los planes que tenemos en nuestra mente- nos sirve para comprender cuál es la verdadera esencia del objeto o contenido de la obligación.

Ahora que hemos detectado los hechos que al ocurrir generan una obligación, podremos fácilmente comprender que esos hechos nos brindan una información que nos permite deducir que se ha "creado un plan o proyecto". ¡Vamos a ejemplificar un poco!

Trabajemos con la causa de la obligación que nos resulta más familiar ¡EL CONTRATO! Todos hemos celebrado contratos, así que conocemos bien esta causa. Y dentro de los contratos vamos a elegir uno bien sencillo y agradable... UN CONTRATO DE DONACIÓN... ¿a quién no le gusta que regalen algo?... pues bien los regalos generalmente corresponden al llamado "contrato de locación".

Mi amigo Pedro me propone regalarme su suéter bordó (¡y a mi me encanta ese suéter!) así que acepto gustoso... hemos celebrado mediante su oferta y mi aceptación un contrato de donación y el derecho capta ese hecho asignándole como efecto jurídico la creación de una obligación en Pedro y yo. Ese contrato es la CAUSA de la obligación (hecho generador) y de las declaraciones efectuadas por Pedro al contratar podemos deducir CUÁL HA SIDO **EL PLAN** y CUÁL ES MI **INTERÉS** (que son los dos elementos que integran el **OBJETO** de la obligación que se ha creado.

Efectivamente "el plan" consiste en un hacer, una abstención (no hacer) o un dar y en nuestro ejemplo Pedro y yo hemos planeado que me entregue su suéter para transferirme su dominio (es decir, para que desde que me lo entregue ¡¡¡sea mío!!!)... imagínate cómo estoy yo (contando los días para que llegue ese momento)... es que tengo mucho INTERÉS en recibir esa cosa y lucir el preciado suéter.

Como podemos apreciar -hasta el momento- Pedro y yo nos pusimos de acuerdo (causa de la obligación: contrato) en un plan (que me entregue el suéter) pero este plan no se ha hecho realidad. El Derecho capta este hecho generador y nos ha vinculado (ha puesta a Pedro en el rol de DEUDOR y me considera a mi ACREEDOR de esa relación) y el contenido

o prestación es el plan proyectado teniendo mucha atención al interés que tengo en que ese plan efectivamente se cumpla. ¡Se ha creado una de las relaciones jurídicas que tanto nos interesan! Y esta relación jurídica permanecerá en nuestra dimensión jurídica mientras no ocurra un hecho extintivo (es decir, que extinga o ponga fin a la existencia de la obligación creada).

Vamos a construir nuestro ejemplo como una verdadera historia (es que así ocurren los hechos que experimentamos en nuestra vida) y toda historia se desarrolla en el TIEMPO!!!



Resumiendo:

el plan de conducta comprometido por el deudor y por el interés del acreedor en que sea conducta se lleve efectivamente a cabo.

LEI plan de conducta se denomina PRESTACIÓN y puede constituir en un dar, un hacer o un no hacer.